



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
018053 28 SEP 2020**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Envigado (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 7875 del 11 de mayo de 2018, corregida mediante la Resolución No. 13985 de 15 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 1255 del 31 de enero de 2014, al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Envigado (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 1255 del 31 de enero de 2014 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Envigado (Antioquia).

Que el día 28 de marzo de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Ambiental (Código SNIES 2566).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Envigado (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 27 y 28 de febrero de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Ambiental, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA AMBIENTAL de la UNIVERSIDAD EIA con lugar de desarrollo ENVIGADO ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La coherencia entre la misión y visión institucional y el PEP; así mismo, es ampliamente conocido por los estudiantes.*
- *Se destaca la relación profesor estudiante de 1:3.*
- *La movilidad estudiantil entrante internacional de 39 dicentes en el periodo de observación, procedentes de Francia, Honduras, Ecuador, México, República Checa.*
- *La tasa de deserción anual estudiantil, según Spadies, de 4,3% para el año 2016-2*
- *La planta profesoral de 27 profesores de tiempo completo y 2 de medio tiempo. Todos con contratos a término indefinido. Su cualificación está conformada por 6 con formación doctoral, 21 magister.*
- *Los 3 grupos de Investigación que apoyan el programa: Grupo de investigación Sostenibilidad, Infraestructura y Territorio SITE, categoría A1 en el Scienti; El Grupo EIA- Física Teórica y Aplicada categoría B; el grupo Innovación en Formulación Química categoría C. Los semilleros de investigación donde están vinculados el 84% de los estudiantes del Programa.*
- *La productividad científica de los grupos de investigación que apoyan al Programa, la cual se situó en 1 productos por profesor por año. Además, la obtención de 3 patentes en el desarrollo de composites a partir de celulosa residual y polímeros; material absorbente poroso modificado con nanopartículas y proceso de fabricación; fertilizante de liberación controlada y proceso de fabricación.*
- *Los 63 convenios internacionales en 16 países, de los cuales se destacan Alemania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Canadá y México. Igualmente, convenios con universidades de otras ciudades y locales.*
- *Las 30 actividades de extensión que incluyen principalmente cursos y diplomados.*
- *Los resultados en las pruebas Saber Pro del año 2018 obtuvieron valores tanto en las 5 competencias genéricas como en las 3 específicas por encima del promedio del grupo de referencia.*
- *El reconocimiento de las competencias de los egresados por el sector externo y empresarios. Igualmente, los servicios prestados por la oficina de egresados de la institución y los mecanismos de seguimiento.*
- *Los recursos bibliográficos tanto en forma física como virtual, así como los convenios establecidos con otras bibliotecas para acceder a materiales bibliográficos.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Envigado (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Los recursos virtuales disponibles, aula virtual, salas de cómputo y tecnologías de la información y comunicación suficientes y adecuados para atender las necesidades actuales del Programa.*
- *Las actividades y programas de bienestar universitario con participación de los estudiantes desde su vinculación al Programa.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA AMBIENTAL de la UNIVERSIDAD EIA con lugar de desarrollo en ENVIGADO debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *De manera prioritaria evaluar el comportamiento de la demanda del Programa.*
- *Promover la movilidad nacional estudiantil, tanto entrante como saliente, y continuar profundizando las acciones para incrementar la movilidad internacional saliente que fue de 7 en el periodo de observación. Así mismo, fortalecer la movilidad entrante de profesores.*
- *Implementar actividades de extensión que se orienten a la sociedad y comunidad general de la región.*
- *Desplegar estrategias que mejoren la tasa de graduación, la cual se ubicó en 10,16% para el semestre 11.*
- *Continuar las acciones orientadas a mejorar la clasificación de los grupos de investigación que apoyan el Programa, la productividad científica de sus profesores, su categorización como investigadores en Scienti y su participación en redes internacionales.*
- *Continuar las acciones encaminadas a ampliar áreas de laboratorio especialmente aquellas relacionadas con procesos de tratamiento y calidad del aire.*
- *Evaluar la inclusión de mayor número de asignaturas electivas y fortalecer la formación en la línea de agua como un elemento nuclear en la ingeniería. Realizar una evaluación del plan de estudios a fin de fortalecer la línea ambiental y de aire. Fortalecer la flexibilidad curricular.*
- *Implementar acciones que promuevan aún más la cualificación docente y su formación doctoral.*
- *Diseñar estudios que evalúen el impacto de sus egresados, investigación y proyección social sobre la región y el país.*
- *Promover la difusión y apropiación del estatuto profesoral por parte de docentes y directivos que permita un mayor conocimiento y acceso a los estímulos que ofrece el reglamento.*
- *De manera prioritaria, continuar avanzando en la implementación del nuevo estatuto profesoral, en especial lo relacionado con el escalafón docente.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Envigado (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería Ambiental de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad EIA
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería Ambiental
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Envigado (Antioquia)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad EIA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Envigado (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

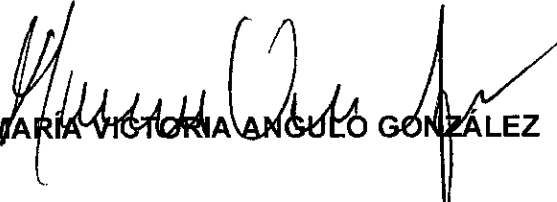
**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 2566 (Código de Proceso:7583)